



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Octubre de 2016.

MB/DJ/1141/2016.

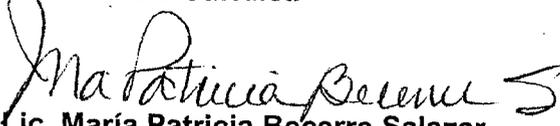
Asunto: Resguardo de Convenio Modificatorio.

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS
PRESENTE.

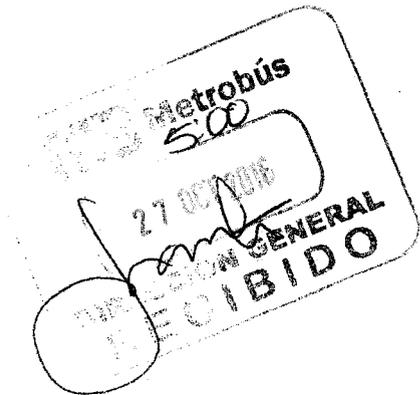
Me permito comunicarle que a partir de esta fecha quedan bajo resguardo de esta Dirección Jurídica **DOS TANTOS** del Convenio Modificatorio al Convenio celebrado para el pago de la **Participación en la Tarifa** por el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México METROBÚS y la Empresa Corredor Insurgentes, S.A. de C.V.; el cual consta de 6 fojas cada uno, firmado el 17 de Octubre de 2016.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora Jurídica


Lic. María Patricia Becerra Salazar.

MPBS/ JIP 





Ciudad de México, a 08 de Noviembre de 2016.

MB/DJ/1179/2016.

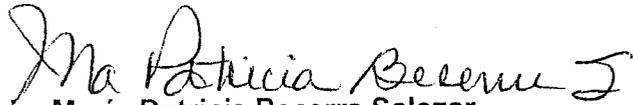
Asunto: Resguardo de Acuse Original.

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS
PRESENTE.

Me permito comunicarle que a partir de esta fecha queda bajo resguardo en esta Dirección Jurídica el acuse original del oficio **MB/DG/DJ/3148/2016** de fecha 03 de Noviembre de 2016, dirigido al Lic. Jesús Padilla Zenteno, Representante Legal de Corredor Insurgentes, S.A. de C.V.; Asunto: Se remite un ejemplar original del convenio modificatorio del Convenio de pago de la participación en la tarifa (se anexa copia para pronta referencia), lo anterior con fundamento en el artículo 33 fracción V del Estatuto Orgánico de Metrobús, lo que se comunica para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora Jurídica


Lic. María Patricia Becerra Salazar.



MPBS/ JIP



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

03 NOV 2016

Ciudad de México a

MB/DG/DJ/ **3148** /2016

Asunto: Se remite un ejemplar original del convenio modificadorio del CONVENIO de pago de la participación en la tarifa.

LIC. JESÚS PADILLA ZENTENO
REPRESENTATE LEGAL DE
CORREDOR INSURGENTES, S.A. DE C.V.

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2016, se celebró el Convenio Modificadorio del Convenio de Pago de la PARTICIPACIÓN en la TARIFA a que se refiere la CLAÚSULA CUADRAGÉSIMA de la CONCESIÓN número STV/METROBUS/01/2005, entre su representada y el Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con la asistencia del titular de este organismo, al respecto por este medio se hace entrega formal de un ejemplar con firmas originales del convenio modificadorio en cita para los efectos que correspondan.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA

RECIDIDO
Corredor Insurgentes S.A. de C.V.
04 NOV 2016
ALEX WGO
12:50 pm

MPBS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO CELEBRADO PARA EL PAGO DE LA **PARTICIPACION** EN LA TARIFA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO METROBÚS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO METROBÚS REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LAS CC. LIC. ADRIANA VÉJAR GALVÁN Y LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR, CON EL CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR JURÍDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES NOMBRARÁ COMO "**METROBÚS**"; Y POR EL OTRO LADO EL C. JESÚS PADILLA ZENTENO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIONARIA "CORREDOR INSURGENTES, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ-COMO "**LA CONCESIONARIA**". QUIENES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 30 de mayo de 2016, las partes que intervienen en este instrumento jurídico celebraron, con intervención del Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el Convenio para el pago de la **PARTICIPACION** en la tarifa por la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, por el cual se convino entre las partes el pago correspondiente a "LA CONCESIONARIA" de la **PARTICIPACION** en la tarifa a que se refiere la cláusula CUADRAGÉSIMA, incisos a) y b) de la concesión número STV/METROBÚS/01/2005.
- II.- La cláusula Cuadragésima original de la concesión STV/METROBÚS/01/2005, otorgada a favor de la persona moral denominada "CORREDOR INSURGENTES", S.A. DE C.V., establecía que la **PARTICIPACION** en la tarifa a favor de "EL CONCESIONARIO", consiste en el pago de los siguientes conceptos, i) el pago por kilómetro de servicio efectivamente prestado en el Corredor Insurgentes; y ii) una cantidad de \$3'544,600.00 (tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), al mes que se destinará al pago mensual que establezca el acreedor financiero, esto es, se destinará al pago del costo de los autobuses que integran la flota vehicular inicial, siendo que esa cantidad al sexto año siguiente y finiquitado dicho financiamiento, se integraría al pago por kilómetro de la "**PARTICIPACION**" de "EL CONCESIONARIO".
- III.- Mediante las resoluciones de fechas 17 de abril de 2013, y 1° de junio de 2015, el entonces Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, emitió las Resoluciones que modifican la concesión STV/METROBÚS/01/2005, otorgada a la concesionaria, en las que se enmendó la citada cláusula Cuadragésima para quedar en los siguientes términos:

*"CUADRAGÉSIMA.- El pago por kilómetro que se aplicará para el cálculo de la "**PARTICIPACION**" que establece la cláusula TRIGÉSIMO NOVENA será:*

a) Para autobuses articulados de \$41.30 (cuarenta y un pesos, 30/100 M.N.), a partir del 3 de abril de 2015.

b) Para autobuses biarticulados de \$43.43 (cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.), a partir del 3 de abril del 2015.

Este pago por kilómetro se revisará anualmente en el mes de diciembre, o cuando ocurra una crisis financiera que afecte los costos de operación del "SISTEMA" y se ajustará en base en el promedio ponderado del incremento anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor que emita el Banco de México y el incremento del diesel.

Para garantizar la sustentabilidad del "SISTEMA", "METROBÚS" evaluará cuatrimestralmente el comportamiento de la demanda y en caso de que esta disminuya en más del 10%, se revisará el monto de pago por kilómetro.

"EL CONCESIONARIO" percibirá también un monto promedio al mes de \$3'544,600.00 (tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que se destinará al pago del crédito obtenido por "EL CONCESIONARIO", para la adquisición de los autobuses articulados y del seguro de las unidades por un periodo de cinco años, correspondientes al plazo para el pago de dicho crédito. A partir del sexto año este monto se integrará a la "PARTICIPACION" de "EL CONCESIONARIO", y a partir del 1° de octubre de 2012 este monto mensual será de \$4'902,933.33 (cuatro millones novecientos dos mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), "EL CONCESIONARIO" aplicará los recursos adicionales al mantenimiento mayor de su parque vehicular."

- IV. Con fecha 7 de septiembre de 2016, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de Metrobús, en el cual se presentó la autorización de la ampliación del presupuesto de Metrobús para que, bajo la partida presupuestal 3993, se aplicaran los recursos a gestionar con la Secretaría de Finanzas, para el pago de la **PARTICIPACION** a favor del concesionario Corredor Insurgentes, S.A. de C.V., sustentándose ese procedimiento de pago en el hecho de que, en el Aviso que establece la tarifa del servicio público de transporte de pasajeros en los corredores de Metrobús, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 14 de marzo de 2008, el numeral TERCERO, estableció que para garantizar la sustentabilidad de los Corredores mencionados la tarifa del servicio al usuario debía actualizarse anualmente con base en los costos de operación del servicio; previéndose además la posibilidad de revisiones extraordinarias en casos de crisis económicas.

Así mismo se indicó que no fue posible realizar esa actualización anual de la tarifa, lo cual impacta a la economía de los ciudadanos, y en su lugar, en diez años de operación, únicamente se ajustó esa tarifa en los años 2005, 2008, y en el año de 2013, lo anterior ha originado que a la fecha no se tiene garantizada la sustentabilidad de los corredores y del servicio público correspondiente, consecuentemente resultaría impostergable el aumento de la tarifa en la cantidad adecuada para conservar el nivel de seguridad y continuidad de este servicio, aumento que necesariamente impactará la economía de los ciudadanos usuarios de este medio de transporte.

Con motivo de lo anterior el Consejo Directivo de Metrobús, autorizó las gestiones para obtener la ampliación líquida del presupuesto de Metrobús para ser destinadas a cubrir el pago de la **"PARTICIPACION"** del concesionario mencionado, autorizando al Director General de Metrobús a realizar y formalizar los instrumentos jurídicos que correspondan.

DECLARACIONES

I DE "METROBÚS"

I.1 Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con el carácter de organismo público descentralizado en términos del Decreto de creación correspondiente publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 9 de marzo de 2005; cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús.

I.2 Que el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, acredita su personalidad como Director General de "METROBÚS" de conformidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, otorgado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinoza, y que cuenta con las facultades suficientes y amplias para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo décimo cuarto del Decreto de Creación del organismo público descentralizado Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 9 de marzo de 2005, así como en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 Que con la finalidad de dar cumplimiento a este convenio el Consejo Directivo de Metrobús, en la Primer Sesión Extraordinaria de 2016, celebrada el 30 de mayo del año en curso, se aprobó la modificación del Presupuesto de este organismo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, emitiéndose para tal efecto el Acuerdo Metrobús/CD/SE1/02/16.

I.4 Que para todo lo relacionado con este convenio señala como domicilio de su parte el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 16, segundo piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en esta Ciudad de México Distrito Federal.

II DE "LA CONCESIONARIA" por conducto de su representante legal.

II.1 Que su representada fue constituida como sociedad anónima de capital variable conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que demuestra con la escritura pública número 28,655 del 08 de octubre de 2004, del Notario Público número 184 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, a cargo del Lic. Mario Garciadiego G.C., inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio 342589, del 25 de enero de 2006.

II.2 Que el C. Jesús Padilla Zenteno cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a **“LA CONCESIONARIA”** situación que acredita mediante Escritura Pública Número 28,655 del 08 de octubre de 2004, del Notario Público número 184 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, a cargo del Lic. Mario Garciadiego G.C., inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio 342589, del 25 de enero de 2006, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna hasta el momento de la celebración del presente convenio.

II.3 Que obtuvo de la entonces Secretaría de Transportes y Vialidad la concesión número STV/METROBÚS/01/2005, que le autoriza a prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la Ciudad de México en el Corredor “Metrobús” Insurgentes, Línea 1 del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús, respecto de la cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que sigue vigente y que no se le ha iniciado procedimiento alguno de cancelación o revocación, dado que ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones como concesionario del servicio público de transporte de pasajeros.

II.4 Que para todo lo relacionado con este convenio señala como domicilio de su parte el ubicado en Ignacio Manuel Altamirano No. 27 - A, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en esta Ciudad de México.

DE LAS PARTES

Que es su deseo celebrar el presente convenio de acuerdo a los Antecedentes y las Declaraciones antes vertidas y que las mismas son el motivo determinante de su voluntad, reconociéndose mutuamente la representación con la que se ostentan sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula PRIMERA del Convenio para el pago de la **PARTICIPACION** en la TARIFA por el servicio público de transporte de pasajeros en el SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO METROBÚS, celebrado el 30 de mayo de 2016..

SEGUNDA.- Es voluntad de las partes que la cláusula PRIMERA del convenio ya citado se modifique para quedar en los siguientes terminus:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer los términos de pago a la **“LA CONCESIONARIA”** de la **PARTICIPACION** en la tarifa a que se refiere la cláusula CUADRAGÉSIMA, incisos a), b) y último párrafo de la

concesión número STV/METROBÚS/01/2005 suscrita por el SECRETARIO, considerando para el supuesto de los incisos a) y b) de la mencionada concesión, la cuota de pago por kilómetro que esté en vigor al momento del pago que corresponda; por lo que se refiere al último párrafo de la citada cláusula Cuadragésima, la cantidad mensual de \$4'902,933.33 (cuatro millones novecientos dos mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), a que tiene derecho "LA CONCESIONARIA".

TERCERA.- Salvo por las modificaciones al Contrato expresamente establecidas en la cláusula Segunda que antecede, los demás términos, condiciones y cláusulas del Convenio principal, no se modifican y conservan su misma fuerza y alcance legal.

Las partes convienen que toda referencia al Convenio, deberá entenderse referida conjunta e indistintamente a las estipulaciones de este convenio modificatorio y cualesquiera otras modificaciones y/o adiciones que en lo futuro se realicen al Convenio principal.

El presente convenio modificatorio es parte integrante del Convenio celebrado entre las partes el 30 de mayo de 2016 por lo que le son aplicables, en lo conducente todas y cada una de las estipulaciones del mismo.

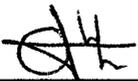
CUARTA.- Las partes acuerdan también, que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles hasta su total resolución y que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su ejecución y cumplimiento será resuelto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en ejercicio de sus atribuciones en materia de concesiones del servicio público de transporte de pasajeros.

QUINTA.- La vigencia de este convenio corre a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA CONCESIONARIA"

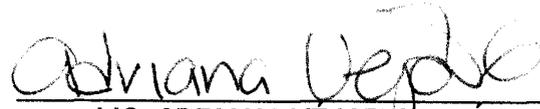
POR "METROBÚS"



JESÚS PADILLA ZENTENO
REPRESENTANTE LEGAL



ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS



LIC. ADRIANA VEJAR GALVÁN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE METROBÚS



LIC. MA. PATRICIA BECERRA SALAZAR
DIRECTORA JURÍDICA DE METROBÚS



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONVENIO PARA EL PAGO DE LA **PARTICIPACION** EN LA TARIFA EN EL SISTEMA DE
CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DENOMINADO METROBÚS, CELEBRADO EL 17 DE OCTUBRE DE 2016, ENTRE "LA
CONCESIONARIA" CORREDOR INSURGENTES, S.A. DE C.V. Y METROBÚS

